

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 06 FEB. 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

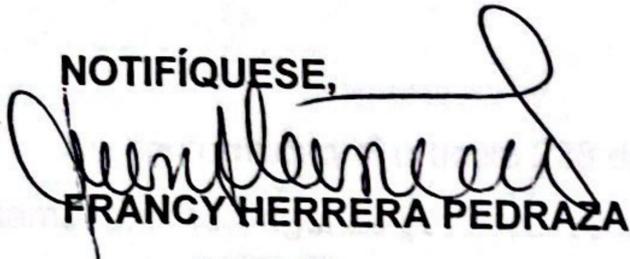
Bogotá, D.C., 06 FEB. 2022

U.M.H 2020-00425

Como quiera que no se corrió traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada en su escrito de contestación a la curadora de los herederos indeterminados, se ordena que por secretaria se surta dicho traslado.

Sobre la tacha de testigo formulada por la apoderada de la parte actora, la misma se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 211 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA

JUEZ (E)

NOTIFÍQUESE

